
	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

**PROCEDIMIENTO:
CREACION INCLUSION Y/O MODIFICACION DE ACREEDORES
INSTITUCIONALES (AINS) E INTERNACIONALES (AINT) EN
BASE DE DATOS SIGAF**

1. OBJETIVO

Describir las acciones a realizar para que los Jefes de Unidades Financieras procedan con la creación, inclusión y/o modificación de Acreedores Institucionales –AINS- y Acreedores Internacionales –AINT– en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera – SIGAF, permitiendo y posibilitando el giro de recursos con cargo a transferencias presupuestarias con Identificación de Partidas contenidas en la correspondiente Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y sus modificaciones.

2. ALCANCE

El procedimiento será de aplicación obligatoria de los responsables de las Unidades Financieras Institucionales de las entidades con acceso al Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera –SIGAF - y que requieran la creación o modificación de Acreedores Institucionales e internacionales (–AINS o AINT–), utilizando para esos efectos los roles y perfiles de acceso a la base de datos del – SIGAF– en concordancia con el procedimiento FM-01-4-2 Asignación de roles y perfiles de acceso al SIGAF correspondientes a Unidades Financieras y Dirección General de Presupuesto Nacional, propiciando el giro de recursos con cargo a transferencias presupuestarias con Identificación de Partidas de las instituciones incorporadas en la respectiva Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y sus modificaciones.

3. DOCUMENTACIÓN.



3.1. Definiciones.

3.1.1. Manual de Procedimiento de Ejecución Presupuestaria.

Los Manuales de Usuario incluyen todas las instrucciones necesarias para operar el SIGAF.

Los Manuales de Procedimiento Vinculados: son los manuales que hacen referencia a procedimientos operativos directamente relacionados con este procedimiento, ya sea por procedimientos previos, en paralelo o posteriores.

Los manuales de procedimientos de la administración financiera tienen como finalidad ofrecer una guía a los órganos gestores y otras instancias administrativas involucradas en el registro y control, visualización y consulta de los procesos pertinentes, al tenor de lo establecido en la Ley y Reglamento de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y demás

 MINISTERIO DE HACIENDA	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	 MINISTERIO DE HACIENDA
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

normativas conexas, propiciando con ello mecanismos estratégicos de coordinación, información y comunicación, utilizando para esos efectos la herramienta automatizada denominada Sistema de Gestión de la Administración Financiera – SIGAF–.

Los manuales de procedimientos se encuentran disponibles en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, siendo de libre acceso para consulta y verificación de los funcionarios y ciudadanos que así lo requieran en la siguiente dirección: www.hacienda.go.cr

Los Manuales de Procedimiento y los Manuales de Usuarios SIGAF, son preparados directamente por los Órganos Rectores del Sistema y Subsistemas de la Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y dados a conocer a los órganos gestores para su operacionalización en la página electrónica referida.

b. Referencias

Manual de Procedimiento. Este procedimiento se relaciona con todos los manuales de procedimientos elaborados para los módulos AP - Cuentas por pagar y para los procedimientos de FM- Presupuesto que conciernen a la ejecución presupuestaria, entre los que se encuentran:



- FM-01-2-6 Aprobación de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario.
- FM-01-3-1 Presupuestos Extraordinarios.
- FM-01-3-2 Traslados de asignaciones presupuestarias.
- FM-01-3-3 Carga de la Ley de Presupuesto.
- FM-01-2-8 Asignación de cuotas para la ejecución presupuestaria.
- AP-04-2-6 Giro transferencias presupuestarias con identificación de partida.
- AP-01-04 Creación liberación y modificación de reservas de recursos.
- AP-05 Propuesta de Pagos.

c. Fundamentos.

El presente procedimiento encuentra su fundamento jurídico en leyes, reglamentos, circulares y lineamientos que a continuación se referencian:

- **Del Reglamento a Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131:**

“Artículo 52. —Centralización normativa y desconcentración operativa. La ejecución presupuestaria se desarrollará de conformidad con los fundamentos que rigen la centralización normativa y desconcentración operativa de la ejecución presupuestaria del Gobierno Central, de manera que corresponderá a la Dirección General de Presupuesto Nacional emitir la normativa técnica que orientará la ejecución del presupuesto, así como velar por su cumplimiento. Compete a las Unidades Financieras a que se refiere el artículo 22 de este Reglamento, cumplir las disposiciones normativas y técnicas establecidas. Adicionalmente, en la Ley de Presupuesto de cada año se incluirán aquellas normas que se consideren necesarias para lograr la adecuada ejecución de las

	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

asignaciones de recursos y la atención de situaciones especiales.”

Artículo 53. —Procedimientos para la ejecución del presupuesto nacional. *La Dirección General de Presupuesto Nacional elaborará en coordinación con los rectores de los subsistemas de Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y el Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, según corresponda, los manuales de procedimientos para la ejecución del Presupuesto Nacional. Estos manuales estarán a disposición de los usuarios en forma electrónica y física y formarán parte de los Manuales de Procedimientos del Sistema Integrado de la Gestión de la Administración Financiera que rigen para las actividades financieras del Gobierno de la República.*

- **De La Ley de Control Interno N° 8292 con relación al tema dispone:**

Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. *Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.*

- **De la Circular TN-1830-2014 Reglas de ejecución de transferencias a entidades en caja única aplicables a partir de la presente fecha.**

a. Se deberán concretar transferencias únicamente en los casos en que se hayan cumplido con los requisitos establecidos por la normativa, con la única excepción de las correspondientes a destinos específicos en que la jurisprudencia constitucional obligue a girar los recursos y que la fuente de financiamiento haya sido concretada y debidamente registrada en la Contabilidad Nacional.



b. Para facilitar la asignación de cuotas para transferencias a entidades en caja única, las direcciones financieras remitirán, vía correo electrónico, a la Unidad de Programación Financiera de la Tesorería Nacional, sus requerimientos, detallando los montos por institución beneficiaria.

c. Únicamente se deberán transferir los recursos que las entidades beneficiarias demuestren que sean necesarios para atender salarios y compromisos ya contraídos y que no sea posible atender con las disponibilidades en caja única de cada entidad. Se entiende que será una responsabilidad de la Dirección Financiera de cada ministerio el velar por el debido cumplimiento de lo indicado.

d. La Unidad de Operaciones Bancarias de la Tesorería Nacional, facilitará la información de saldos de cuentas en Caja Única, solicitadas por las Direcciones Financieras, a efecto de atender lo dispuesto.

e. De presentarse situaciones especiales sobre alguna transferencia, se deberá coordinar con esta Tesorería la decisión sobre incluir o no en propuesta de pago, o bien programar en fecha extraordinaria.

f. A efectos de fortalecer el principio de Caja única y hacer una administración

	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

eficiente de los recursos públicos, se solicita remitir a cuentas de caja única todas las transferencias que superen la suma de ₡100 millones anuales, para lo cual deberán solicitar la apertura de la cuenta de Caja Única (CCU) correspondiente.

g. Todas las transferencias del Ministerio de Educación, destinadas a infraestructura, deberán remitirse a cuentas de caja única, con la excepción de giros únicos anuales que no superen los a ₡20 millones, la Dirección Financiera del MEP coordinará lo correspondiente con la Unidad de Operaciones Bancarias, a efectos de realizar la apertura de la CCU, cuando se requiera.

h. Como es usual, se debe entender que las transferencias por cuota patronal y cuota estatal a la CCSS, así como recursos provenientes de financiamiento externo se exceptúan de las anteriores disposiciones.



i. Se les recuerda la necesidad de diferenciar las propuestas que se direccionan a Caja Única y a cuentas bancarias y cumplir con las fechas de presentación de propuestas definidas previamente en el calendario de pagos anual.

j. Considerando la situación fiscal del país en la que el Gobierno Central refleja una posición deficitaria, y en atención a los artículos 89 y 90 del Decreto Ejecutivo, N°30058-H-MP-PLAN, se requiere evitar la generación de superávit libre, en las entidades beneficiarias de transferencias, de tal forma que se deben girar únicamente los recursos necesarios para su gestión ordinaria.

- **De la Circular TN-1627-2008: Disposiciones varias relativas a trámite de pagos y contratación (Punto 2. Uso de cuentas de control para receptor alternativo de pago.)**

2.1.- Para el Acreedor 2100042005 Ministerio de Hacienda como Receptor Alternativo de Pago (RAP) para los acreedores proveedores extranjeros (PEXT) y acreedores internacionales (AINT).

- ✓ Se ha registrado para el Acreedor Ministerio de Hacienda, las diferentes cuentas de control en dólares y colones de cada Sociedad (Ministerio), de tal manera que cada vez que se direcciona el pago de una factura, desde la ejecución de la Propuesta de Pago deben seleccionar la cuenta de control correspondiente a su Sociedad (Ministerio) de acuerdo a la Moneda USD y Vía de pago \$.
- ✓ Para los Acreedores Internacionales (AINT) que no utilizan Receptor Alternativo de Pago, se les ha registrado las diferentes cuentas de control en dólares de cada Sociedad, de tal manera que cada vez que se direcciona el pago de una factura, desde la ejecución de la Propuesta de Pago deben seleccionar la cuenta de control correspondiente a su Sociedad de acuerdo a la Moneda USD y Vía de pago \$.
- ✓ Se deja sin efecto el tercer párrafo de la Circular TN-803-2005 de la tesorería Nacional, que indica "...habilitación la cuenta corriente No. 15201001024247891...".

 MINISTERIO DE HACIENDA	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	 MINISTERIO DE HACIENDA
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

- **De la Circular DGABCA-NP-05-2014, emitida por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa –DGABCA-, sobre cambio de condición de proveedores en base de datos SIGAF**

Los Jefes de Unidades Financieras debe mantenerse vigilantes de aplicar esta circular en situaciones de todas aquellas instancias públicas que por sus calidades de potenciales proveedores, puedan brindar contraprestación de bienes y/o servicios y a su vez pueden ser instancias receptoras de transferencias presupuestarias y que se encuentren registradas dentro del grupo de cuentas de Proveedores Nacionales (PNAC) y que en su momento de la ejecución presupuestaria se requieran dentro del grupo de cuentas de acreedores institucionales (AINS) para el giro de transferencias presupuestarias, ejemplo: Municipalidades, Juntas de Educación, Universidades Estatales, entre otras; correspondiendo a los responsables de las Proveedurías Institucionales o Unidades Financieras, según sea el caso, a solicitar ante esa Dirección General, mediante oficio y adjuntando la documentación de respaldo correspondiente, el cambio de grupo de cuentas, procediéndose de igual forma para los casos siguientes en los que se deba cambiar de condición:



AOCA (Acreedores Ocasiones) a PNAC. De PNAC a AOCA.
 De AINT (Acreedores Internaciones) a PNAC DE PNAC a AINT.
 De AINS (Acreedores Institucionales) a PNAC De PNAC a AINS (Acreedores Institucionales). De AOCA a AINS.
 De AINS (Acreedores Institucionales) a AOCA.

- **Consideraciones sobre el accionar de las Unidades Financieras.**

Las Unidades Financieras Institucionales tienen como objetivo desarrollar todas las actividades inherentes a la dotación y administración de recursos financieros para la Institución a la cual pertenecen.

Para llevar a cabo sus funciones, la mayoría de las Unidades Financieras han implementado sus estructuras organizativas que permiten una conveniente distribución de labores, así como una adecuada separación de funciones incompatibles, basándose en tres áreas específicas: Área de Contabilidad, Área de Presupuesto y Área de Tesorería, mismas que han venido desarrollándose y adaptándose a las necesidades de cada entidad.

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece en su artículo No. 22 que en cada órgano componente de la Administración Central, debe existir una Unidad encargada de la administración financiera, la cual dependerá administrativamente de la jerarquía formal del órgano de que se trate, y técnicamente del Ministerio de Hacienda. Adicionalmente el Reglamento supra citado asignó a las Unidades

 MINISTERIO DE HACIENDA	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	 MINISTERIO DE HACIENDA
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

Financieras diversas funciones específicas.

4. DESARROLLO.

La utilización de este procedimiento posiciona a los Jefes de Unidades Financieras Institucionales a responsabilizarse de la realización de actividades correspondientes a creación o modificación de acreedores institucionales - AINS -o acreedores internacionales –AINT -en base de datos del SIGAF, las cuales se suman a la habituales que ya realizan como lo es la creación de Acreedores Ocasionales – AOCAS- , estableciendo para esos efectos las siguientes normativas y la complementación de las autorizaciones correspondientes en los respectivos roles y perfiles de accesos al SIGAF, habilitándose simultáneamente para los grupos de cuentas AINS – AINT- y AOCA en los roles y perfiles asignados para los Jefes de Unidades Financieras Institucionales autorizados para la continuidad y éxito de este procedimiento.



5. MARCO NORMATIVO.

Los Jefes de Unidades Financieras deben fundamentar la creación o modificación de acreedores institucionales – AINS- o internacionales –AINT- en base de datos SIGAF, exigiendo a los beneficiarios de transferencias la presentación de la documentación e información necesaria que se requiera para la creación de un expediente que documente apropiadamente el sustento legal y que este permita realizar solicitud oportuna creación y/ o modificación de acreedores, conteniendo para efectos de control interno y fiscalización posterior: Personería y Número de Cédula Jurídica vigente, Nombre completo del acreedor, Dirección Postal, número de teléfono, número de fax, dirección electrónica, razón social, Número de cuenta cliente extendida por un Banco del Sistema Bancario Nacional u otros intermediarios financieros o estado de cuenta extendida por la Tesorería Nacional cuando se trate de número de cuenta de caja única.

Para aquellos casos en que las instancias financieras requieran crear un acreedor internacional

– AINT – de instituciones perceptoras de transferencias y que no están domiciliadas en el país y no poseen su propia cédula jurídica nacional, los responsables de Unidad Financiera deben solicitar previamente mediante oficio físico o con firma digital o correo electrónico a la Unidad de Seguimiento y Control de la Ejecución Presupuestaria –USCEP– de la Dirección General de Presupuesto Nacional el numero consecutivo que permite la creación de este acreedor y en oficio respuesta, la USCEP indicará el número de consecutivo asignado que permitirá y posibilitara a la Unidad Financiera la continuidad de la creación de este tipo de acreedor internacional –AINT -en base de datos SIGAF.

El registro de cuentas de caja única de todos aquellos acreedores de transferencias presupuestarias AINS o AINT que se encuentren debidamente creados en SIGAF, las realizara directamente la Tesorería Nacional, una vez que las cuentas de caja única sean solicitadas por los respectivos Jefes de

 MINISTERIO DE HACIENDA	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	 MINISTERIO DE HACIENDA
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

Unidades Financieras ante esa instancia rectora, en concordancia directa con la simplificación de trámites, respuesta expedita y debida celeridad, así como para evitar tramites excesivos e inoportunidad de los servicios. De no estar creados inicialmente este tipo de acreedores en SIGAF, corresponderá la creación del acreedor e inclusión de la cuenta de caja única a la respectiva Unidad Financiera, registrando las cuentas de caja únicas comunicadas por Tesorería Nacional a la instancia financiera solicitante de estas cuentas.

La Dirección General de Presupuesto Nacional, a través de la Unidad de Seguimiento y Control de la Ejecución Presupuestaria –USCEP–, se responsabilizará de verificar y comprobar la correcta aplicación de este procedimiento como órgano rector de la administración financiera y participe en administrar la creación de acreedores institucionales AINS y acreedores internacionales AINT en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera – SIGAF–, elaborando informes de resultados con conclusiones y recomendaciones.



El registro en base de datos SIGAF del tipo de acreedores institucionales - AINS - y acreedores internacionales – AINT - exige los siguientes datos: Número de Cédula Jurídica o numero consecutivo dado por la USCEP, Nombre del acreedor, Dirección Postal, número de teléfono, número de fax, dirección electrónica, cuenta cliente o de Caja Única.

Para proceder con los registros solicitados y descritos en este procedimiento se debe contener como mínimo la siguiente información y datos documentados:

- ✓ **AINS** (Acreedores Institucionales): Personería y Número de Cédula Jurídica vigente, Nombre completo del acreedor, Dirección Postal, número de teléfono, número de fax, dirección electrónica, razón social, Número de cuenta cliente extendida por un Banco del Sistema Bancario Nacional u otros intermediarios financieros o estado de cuenta extendida por la Tesorería Nacional sellada y firmada por el responsable del proceso, que incluya número de cuenta de caja única.
- ✓ **AINT** (Acreedores Internacionales) Instituciones no domiciliado en el país por lo que no poseen cédula jurídica nacional y se requiere el número de consecutivo que asigne la USCEP. En el oficio de solicitud de asignación del número consecutivo, el respectivo jefe de Unidad Financiera debe indicar a la USCEP el registro contable presupuestario para verificar exactitud de la solicitud.

Los Jefes de Unidades Financieras son responsables en el registro y control de estos tipos de acreedores, de mantenerse vigilantes de aplicar indefectiblemente las normativas, procesos, procedimientos, documentación, archivo y custodia que circunscriben estos mecanismos requeridos para el registro y control de acreedores en la base de datos del SIGAF.

El giro de transferencias presupuestarias requiere previamente la creación, inclusión o modificación de este tipos de acreedores, por lo que es

	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

responsabilidad del respectivo Jefe de Unidad Financiera, anticiparse a esos procesos una vez publicada la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República o modificaciones presupuestarias que contemplen partidas referidas a transferencias presupuestarias.

Los Jefes de Unidades Financieras deben verificar que los documentos de respaldo de creación o modificación de acreedores inmersos en este procedimiento, se encuentren vigentes en cada ejercicio económico, toda vez que es sumamente importante que realicen la debida confrontación para que no se presenten incongruencias al momento del giro de recursos en concordancia con el bloque de legalidad que regula la administración financiera y el debido cumplimiento del procedimiento N° AP-04-02-06 “Giro de recursos con cargo a Transferencias Presupuestarias”.



El Jefe de Unidad Financiera debe verificar y analizar periódicamente la base de datos del SIGAF, propiciando el control interno en términos de la creación o modificación de acreedores institucionales y acreedores internacionales, siendo responsable del archivo y custodia de la documentación que respalda la creación o modificación de acreedores institucionales o internacionales en la base de datos del SIGAF.

El Jefe de Unidad Financiera debe informarse sobre otras normativas complementarias y asociadas, relacionadas con la atención de creación o modificación de acreedores institucionales o internacionales en la base de datos del SIGAF, aplicando lo que al respecto se disponga, tales como lineamientos correspondientes a la formulación del presupuesto y las normas de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República.

El Jefe de Unidad Financiera cuando determine en la Ley de Presupuesto del ejercicio que el número consignado de cédula de persona jurídica de los beneficiarios de transferencias sea incorrecto, debe gestionar ante la Dirección General de Presupuesto Nacional el respectivo decreto ejecutivo.

Corresponde a la Unidad de Seguimiento y Control de la Ejecución Presupuestaria –USCEP– de la Dirección General de Presupuesto Nacional, realizar la verificación y comprobación de la aplicación indefectible de este procedimiento, estableciendo relaciones de coordinación, información y comunicación con los Jefes de Unidades Financieras, así como interrelacionarse cuando corresponda con las demás instancias rectoras de la administración financiera, en sus calidades de responsables en la administración de la base de datos de acreedores en SIGAF.

De conformidad con la delimitación del trabajo y la normativa legal que los rige, se exceptúa de la aplicación de este procedimiento lo concerniente a la creación o modificación de acreedores correspondientes a proveedores nacionales –PNAC– que están bajo la rectoría de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa –DGABCA- así como los acreedores de Autoridades Judiciales –AAUT– los cuales son creados y modificados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda,

	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

manteniéndose la creación o modificación de Acreedores Ocasionales –AOCA– en la respectiva Unidad Financiera.

6. ROLES Y PERFILES.

Los roles y perfiles permisibles y exclusivos para la implementación de este procedimiento en la figura del Jefe de Unidad financiera, corresponden a los siguientes y están enmarcado dentro del procedimiento FM-01-4-2 Asignación de roles y perfiles de acceso al SIGAF correspondientes a Unidades Financieras y Dirección General de Presupuesto Nacional:



- **ZZ_FM_REGISTRO_ACREEDORES_XXX**
Transacciones que contiene:
 - FK01 Crear acreedor (contabilidad)
 - FK03 Visual. Acreedor (contabilidad)

- **ZZ_FM_MODIFICA_ACREEDORES_XXX**
Transacciones que contiene:
 - FK02 Modif. Acreedor (contabilidad)
 - FK03 Visual. Acreedor (contabilidad)
 - FK04 Modificaciones acreedor (Contab.)

- **ZZ_FM_CONTROL_ACREEDORES_XXX**
Transacciones que contiene:
 - FK03 Visual. Acreedor (contabilidad)
 - FK05 Bloquear acreedor (contabilidad)
 - FK06 Marcar acreedor p/borrado (contab.)

7. RESPONSABILIDADES.

Las acciones a realizar en este procedimiento implican las siguientes responsabilidades.

	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

7.1. SECTOR: ORGANO GESTOR DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

UNIDAD RESPONSABLE: UNIDADES FINANCIERAS INSTITUCIONALES.

7.1.1. Revisar en Ley de Presupuesto del ejercicio económico vigente que el nombre o número de cédula de persona jurídica de los beneficiarios de transferencias presupuestarias sea correcto, de lo contrario debe gestionar ante la Dirección General de Presupuesto Nacional que mediante decreto ejecutivo se modifique.

7.1.2. Verificar y comprobar en la base de datos SIGAF que los beneficiarios de transferencias contenidos en Ley de Presupuesto del ejercicio económico vigente se encuentren registrados como acreedor institucional –AINS– o internacional –AINT–.



7.1.3. Analizar y determinar la necesidad de creación o modificación de acreedores institucionales –AINS– o internacionales –AINT– para el giro de transferencias presupuestarias contenidas en Ley de Presupuesto del ejercicio económico vigente.

7.1.4. Solicitar a los beneficiarios de transferencias presupuestarias que no se han registrado en base de datos SIGAF la documentación básica que respalda la creación o modificación de acreedores institucionales –AINS o internacionales –AINT-, conformando expediente documental que contenga como mínimo personería jurídica, certificación número de cédula jurídica, constancia cuenta cliente extendida por una entidad del Sistema Financiero Nacional.

7.1.5. Registrar o modificar en base de datos SIGAF los acreedores institucionales –AINS - o internacionales –AINT- que no se hayan creado, tomando en cuenta que si el acreedor corresponde a un AINT, debe solicitar a la USCEP, el número consecutivo requerido, mediante oficio físico o con firma digital o correo electrónico firmado digitalmente, indicando nombre del acreedor y registro contable asignado en la Ley de Presupuesto del ejercicio económico vigente.

7.1.6. Recibir y analizar respuesta de USCEP sobre asignación de número consecutivo para crear acreedor AINT.

7.1.7. Proseguir con la creación de acreedores AINS y AINT, considerando que si requiere cuenta de caja única para los AINS, debe solicitar a la Tesorería Nacional la apertura e inclusión directa de la respectiva cuenta en SIGAF si el AINS está creado, para lo anterior, es necesario indicar nombre del acreedor, número de cedula jurídica o número consecutivo y registro contable y si se trata

	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

de un AINT proceder a utilizar cuentas de control indicadas en circular TN-1627-2008, Punto 2. Uso de cuentas de control para receptor alternativo de pago.

7.1.8. Recibir comunicación de Tesorería Nacional mediante el cual informan asignación e inclusión de cuenta de caja única de acreedores AINS en base de datos SIGAF.

7.1.9. Revisar y comprobar exactitud de registros e inclusión de cuenta de caja única de acreedores AINS en base de datos SIGAF.

7.2. SECTOR: ÓRGANO RECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO NACIONAL –DGPN - UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (USCEP)

7.2.1. Recibir solicitud de Unidad Financiera oficio físico o firma digital o correo electrónico requiriendo número consecutivo para creación de acreedor internacional –AINT– en la base de datos del SIGAF.



7.2.2. Analizar y revisar solicitud para proceder con lo solicitado.

- a. Si el acreedor AINT ya existe en base de datos SIGAF: informar y comunicar mediante oficio a Unidad Financiera.
- b. Si no existe: en base de datos SIGAF, asignar y comunicar mediante oficio a Unidad Financiera.
- c. Si se trata de un AINS, tener en consideración que si requiere cuenta de caja única, debe solicitar a la Tesorería Nacional la apertura e inclusión directa de la respectiva cuenta en SIGAF, siempre y cuando el AINS se encuentre creado en dicho sistema, para lo cual debe remitir oficio físico o con firma digital o correo electrónico, indicando nombre del acreedor, número de cedula jurídica o número consecutivo y registro contable.
- d. Si se trata de un AINT, proseguir con la creación del acreedor AINT utilizando cuentas de control indicadas en circular TN-1627-2008, Punto 2. Uso de cuentas de control para receptor alternativo de pago.

7.3. SECTOR: ÓRGANO RECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UNIDAD RESPONSABLE: TESORERÍA NACIONAL

7.3.1. Recibir mediante oficio físico o con firma digital o correo electrónico de la Unidad Financiera Institucional solicitud de apertura e inclusión de cuenta de caja única para acreedores institucionales AINS en base de datos SIGAF.

7.3.2. Proceder con la apertura e inclusión de cuenta en caja única para acreedor institucional

	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

– AINS – si este se encuentra creado en base de datos SIGAF o en su defecto informar a Unidad Financiera sobre apertura de cuenta de caja única para su inclusión.



- 7.3.3. Brindar respuesta mediante oficio físico o con firma digital o correo electrónico a la Unidad Financiera correspondiente sobre asignación y eventual inclusión de cuenta de caja única para acreedor institucional AINS en base de datos SIGAF.

8. CUADRO SINÓPTICO DEL PROCEDIMIENTO POR ETAPAS.

El propósito de este apartado es describir brevemente y en forma de cuadro sinóptico las acciones a seguir, con su secuencia de pasos, responsables de las tareas y roles y perfiles y transacciones para la ejecución de este procedimiento.

PROCEDIMIENTO FM-01-4-3 CREACION INCLUSION Y/O MODIFICACION DE ACREEDORES INSTITUCIONALES (AINS) E INTERNACIONALES (AINT) EN BASE DE DATOS SIGAF



N° Paso.	Responsable.	Acción.	Transacción de Referencia (SIGAF).
7.1.	UNIDADES FINANCIERAS INSTITUCIONALES.		
7.1.1.		Revisar en Ley de Presupuesto del ejercicio económico vigente que el nombre o número de cédula de persona jurídica de los beneficiarios de transferencias presupuestarias sea correcto, de lo contrario debe gestionar ante la Dirección General de Presupuesto Nacional que mediante decreto ejecutivo se modifique.	No aplica
7.1.2.		Verificar y comprobar en la base de datos SIGAF que los beneficiarios de	ZZ_FM_CON TRO L_ACREEDO

	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	



N° Paso.	Responsable.	Acción.	Transacción de Referencia (SIGAF).
		transferencias contenidos en Ley de Presupuesto del ejercicio económico vigente se encuentren registrados como acreedor institucional – AINS– o internacional – AINT–.	RES _XXX FK03
7.1.3.		Analizar y determinar la necesidad de creación o modificación de acreedores institucionales –AINS– o internacionales –AINT– para el giro de transferencias presupuestarias contenidas en Ley de Presupuesto del ejercicio económico vigente.	No aplica
7.1.4.		Solicitar a los beneficiarios de transferencias presupuestarias que no se han registrado en base de datos SIGAF la documentación básica que respalda la creación o modificación de acreedores institucionales –AINS o internacionales – AINT-, conformando expediente documental que contenga como mínimo personería jurídica, certificación número de cédula jurídica, constancia cuenta cliente extendida por una entidad del Sistema Financiero Nacional.	ZZ_FM_REGISTER O_ACREEDORES _XXX FK01 Crear acreedor FK03 Visua l. Acreedor
7.1.5.		Registrar o modificar en base de datos SIGAF los acreedores institucionales –AINS - o internacionales –AINT- que no se hayan	Falta transacción

 MINISTERIO DE HACIENDA	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	 MINISTERIO DE HACIENDA
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	



N° Paso.	Responsable.	Acción.	Transacción de Referencia (SIGAF).
		creado, tomando en cuenta que si el acreedor corresponde a un AINT, debe solicitar a la USCEP, el número consecutivo requerido, mediante oficio físico o con firma digital o correo electrónico firmado digitalmente, indicando nombre del acreedor y registro contable asignado en la Ley de Presupuesto del ejercicio económico vigente.	
7.1.6.		Recibir y analizar respuesta de USCEP sobre asignación de número consecutivo para crear acreedor AINT.	No aplica
7.1.7.		Proseguir con la creación de acreedores AINS y AINT, considerando que si requiere cuenta de caja única para los AINS, debe solicitar a la Tesorería Nacional la apertura e inclusión directa de la respectiva cuenta en SIGAF si el AINS está creado, para lo anterior, es necesario indicar nombre del acreedor, número de cedula jurídica o número consecutivo y registro contable y si se trata de un AINT proceder a utilizar cuentas de control indicadas en circular TN-1627-2008, Punto 2. Uso de cuentas de control para receptor alternativo de pago.	Falta transacción
7.1.8.		Recibir comunicación de Tesorería Nacional	ZZ_FM_CONTRO

 MINISTERIO DE HACIENDA	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	 MINISTERIO DE HACIENDA
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

N° Paso.	Responsable.	Acción.	Transacción de Referencia (SIGAF).
		mediante el cual informan asignación e inclusión de cuenta de caja única de acreedores AINS en base de datos SIGAF.	L_ACREEDO RES _XXX FK03 Visua l. acreedor
7.1.9.		Revisar y comprobar exactitud de registros e inclusión de cuenta de caja única de acreedores AINS en base de datos SIGAF.	Falta transacción
7.2.	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO NACIONAL –DGPN - UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (USCEP)		
7.2.1		Recibir solicitud de Unidad Financiera oficio físico o firma digital o correo electrónico requiriendo número consecutivo para creación de acreedor internacional –AINT– en la base de datos del SIGAF.	Falta transacción
7.2.2.		Analizar y revisar solicitud para proceder con lo solicitado. a. si el acreedor AINT ya existe en base de datos SIGAF: informar y comunicar mediante oficio a Unidad Financiera. b. Si no existe: en base de datos SIGAF, asignar y comunicar mediante oficio a Unidad Financiera.	Rol y perfil ZZ_FM_CO NTRO L_ACREED ORES _XXX FK03 Visua l. Acreedor ZZ_FM_REG

	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

N° Paso.	Responsable.	Acción.	Transacción de Referencia (SIGAF).
		<p>c. Si se trata de un AINS, tener en consideración que si requiere cuenta de caja única, debe solicitar a la Tesorería Nacional la apertura e inclusión directa de la respectiva cuenta en SIGAF, siempre y cuando el AINS se encuentre creado en dicho sistema, para lo cual debe remitir oficio físico o con firma digital o correo electrónico, indicando nombre del acreedor, número de cedula jurídica o número consecutivo y registro contable.</p> <p>d. Si se trata de un AINT, proseguir con la creación del acreedor AINT utilizando cuentas de control indicadas en circular TN-1627-2008, Punto 2. Uso de cuentas de control para receptor alternativo de pago.</p>	<p>ISTR O_ACREEDORES _XXX FK01 Crear acreedor FK03 Visual . Acreedor.</p>
7.3.	TESORERÍA NACIONAL		
7.3.1		<p>Recibir mediante oficio físico o con firma digital o correo electrónico de la Unidad Financiera Institucional solicitud de apertura e inclusión de cuenta de caja única para acreedores institucionales AINS en base de datos SIGAF.</p>	No aplica
7.3.2.		Proceder con la	ZZ_FM_MODI

	PROCEDIMIENTO FM-01-4-3	
	Modulo FM - Presupuesto	
	Procedimientos del Sistema Administración Financiera –SAF-.	

N° Paso.	Responsable.	Acción.	Transacción de Referencia (SIGAF).
		apertura e inclusión de cuenta en caja única para acreedor institucional – AINS – si este se encuentra creado en base de datos SIGAF o en su defecto informar a Unidad Financiera sobre apertura de cuenta de caja única para su inclusión.	FIC A_ACREEDORES _XXX FK02 Modif . Acreedor FK03 Visual . Acreedor
7.3.3.		Brindar respuesta mediante oficio físico o con firma digital o correo electrónico a la Unidad Financiera correspondiente sobre asignación y eventual inclusión de cuenta de caja única para acreedor institucional AINS en base de datos SIGAF.	ZZ_FM_MODIFICACIONES FIC A_ACREEDORES _XXX FK02 Modif . Acreedor FK03 Visual . Acreedor
7.4.	Fin del Procedimiento		

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Los siguientes manuales se vinculan con este procedimiento; por tanto, son importante para su consulta adicional.

- Manual de Usuario.
- Manual de Procedimientos.
- Ley de Administración Financiera de La República y Presupuestos Públicos de Costa Rica N° 8131 y su Reglamento.
- Reglamento sobre el visado de gastos con cargo al Presupuesto de la República y el Instructivo sobre aspectos mínimos a considerar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria.
- Disposiciones y lineamientos que al efecto señalen los Órganos Rectores de la Administración Financiera.
- Otras disposiciones y regulaciones que giran en torno a este procedimiento.